



Resolución de Gerencia General

R.G.G. N° 058-2023-CENFOTUR/GG

Barranco, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 000680-2023-OAF/CENFOTUR emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000149-2023-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, defina al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2011-PCM establece en el numeral 12.2. del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, los artículos 1 y 5 del Reglamento Interno de Servidores del CENFOTUR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 155-2021-CENFOTUR/DN y modificatoria, establece que todos los servidores están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2023-CENFOTUR/GG de fecha 21 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 11 de septiembre de 2023 al 11 de septiembre de 2024, solicitado por el señor Luis Miguel Facundo Niño de Guzmán;

Que, mediante carta s/n, el señor Luis Miguel Facundo Niño de Guzmán, servidor de la Oficina de Asesoría Jurídica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones,



Resolución de Gerencia General

desde el 11 de septiembre de 2024 al 11 de septiembre de 2025, por asuntos particulares;

Que, mediante el Informe N° 000149-2023-URRHH/CENFOTUR, la Unidad de Recursos Humanos del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, informa que el servidor Luis Miguel Facundo Niño de Guzmán, servidor de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 11 de septiembre de 2024 al 11 de septiembre de 2025, el mismo que cuenta con la autorización del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 000784-2023-OAJ/CENFOTUR, y con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos; además, cumple con lo señalado en el literal a) del numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento Interno de Servidores del CENFOTUR, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución respectiva;

Que, el literal a) del numeral 42.2 del artículo 42 del citado reglamento, establece que: **“a. Por motivos Particulares: Se podrá conceder hasta por un máximo de un (01) año calendario dependiendo de las necesidades del servicio, pudiendo ser ampliado hasta el máximo de un (01) año calendario adicional. La servidora o el servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quien luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Gerencia General del CENFOTUR para su aprobación.**

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente, a fin de otorgar la licencia sin goce de remuneraciones del señor Luis Miguel Facundo Niño de Guzmán, personal administrativo del Decreto Legislativo N° 1057;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2023-CENFOTUR/GG de fecha 21 de agosto de 2023, a partir del 11 de septiembre de 2024 al 11 de septiembre de 2025, solicitada por el señor Luis Miguel Facundo Niño de Guzmán, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución de Gerencia General

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Luis Miguel Facundo Niño de Guzmán, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos, que cautele el cumplimiento de la presente Resolución y los actos derivados de la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
GISELLA SANTIVAÑEZ ANTO
Gerente General
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR